

en el Es
nte asunto
cción I y
s Unidos
ley de Am
federación
o del Cons
la determ
judiciales
a la juris
ribunales
ata de un
propio juz
os reclama
e la fijació
se establ
amparo so

Acto (s) re
La del
limiento o i
ción de
parencia c
diente 06/
cuatro de
e, que orden
amonestac
al expedier

amonestac
motivo
minación d
plimiento a
so de trans
cha veintic
il veinte.

minación d
plimiento a
so de trans
cha veintic
il veinte.
scripción de
ca emitida
to de
nación Púb
tos Person



	transparencia 06/2020 de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, en el expediente laboral del quejoso.
--	---

Tercera. Existencia de los actos reclamados. Son ciertos los actos reclamados a las autoridades responsables, pues así lo manifestaron al rendir su correspondiente informe justificado.

Cuarta. Causales de improcedencia. Al no existir causas de improcedencia que las partes hayan invocado o se adviertan de oficio, menos aún que sean de obvia y de objetiva constatación, procede el estudio de la constitucionalidad o no de los actos reclamados.

Quinta. Conceptos de violación. En su primer concepto de violación, la parte quejosa aduce que las autoridades responsables transgreden sus derechos fundamentales consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que el instituto responsable emitió la Determinación de cumplimiento o incumplimiento a la resolución del recurso de transparencia ***** de ***** ** ***** ** *** ** ***** , en la que se ordenó imponer una amonestación pública con copia a su expediente personal al quejoso, sin haber realizado y notificado un apercibimiento previo, violentando las garantías de audiencia y defensa.

Dicho concepto de violación es **fundado**.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo dispone que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

u persona
de manda
y motive

ceptos de
starse a lo
de que el
cumple o
tanto, q
ario, por e

Artículo 117
 Constitución Pú
 que:

o de tran
e ejecutar
el cumplin

transparencia
a resolució
a trenta di
cumple con
stituto le in
ia al expe

un plazo de
ciento y le
se proce
ado pers
o anterior

...a cien di
...área met
...lazo de ha
...le apercibi
...derá en los
...esta la m

esta la ma
a su ejecuci
cumple con
uto le impo
y seis hor
s. Para la
e la autori



competente, y presentará la denuncia penal correspondiente.”

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Del precepto legal antes transcrito se advierte que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, tiene la obligación de proveer la eficaz ejecución de las resoluciones emitidas; y a ese efecto, dictará todas las medidas necesarias en la forma y términos que sean procedentes.

El Instituto para hacer cumplir sus determinaciones, podrá imponer sanciones desde veinte a cien días de salario mínimo general vigente de la zona económica de Guadalajara; así como, si el sujeto obligado incumple con la resolución en el plazo anterior, el Instituto le impondrá una amonestación pública con copia al expediente laboral del responsable; además, si el sujeto obligado incumple con la resolución en el plazo anterior, el Instituto le impondrá arresto administrativo de hasta treinta y seis horas, dentro de los tres días hábiles siguientes.

En ese sentido, si el apercibimiento es una prevención especial de la autoridad hacia la persona a quien va dirigido el mandamiento, que implica una obligación de hacer o dejar de hacer algo que debe cumplirse, y se concreta en una advertencia conminatoria respecto de una sanción que se puede aplicar en caso de incumplimiento, entonces, para que el acto de autoridad satisfaga los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica precisa de requisitos mínimos tales como:

- a.** La existencia de una determinación debidamente fundada y motivada, que debe ser cumplida por las partes o por alguna de las personas involucradas en el contradictorio, y;
- b.** La comunicación oportuna, mediante notificación personal al destinatario, con el apercibimiento que de no obedecerla, se le aplicará una medida de apremio precisa y concreta.

certificada
parencia
smas que
los nume
civiles, de
a su num

Transpar
onales de
ento de
la publica
iva al artí
cia y Acc
s Municip
no de qui
blica cuyo
nar en un
término an

Constitu

nte su Sec
cuenta qu
do a fin
biera rec
e notificó
o en curso

mil veinte,

sanciones
e veinte a
económica
a con co
arresto ad
s días háb

arresto adri
s días háb
ndiciones d
rse a los
medio que
es, entre
quien esta

Sala de la
jurisprudencia
página 122,
Semana
texto sigue

gina 122,
Semana
texto sigue

APREMIOS
REQUISITO
EMENTO DE
LA APLI
ES DEL
OS DE NU
de las
Federal y d
as, no s
el procedir
de apremi
es se pue
el apercibi
ridad hacia
mento, que
e debe cum
onminatoria
e aplicar
erse que de
ículos 14
sagran los
para que

Esta circunstancia **evidencia que se vulneró en perjuicio de la parte quejosa sus derechos fundamentales previstos en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna.**

DECISIÓN.

Al haber resultado fundado el concepto de violación que se ha examinado en la presente resolución, resulta innecesario avocarse al estudio de los restantes, pues en ellos el inconforme pretende evidenciar la ilegalidad de la amonestación pública con copia a su expediente personal; sin embargo, aun cuando se declararan fundados no alcanzaría un beneficio mayor que el obtenido.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia VI.2o. J/316, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en la página 83, tomo 80, Agosto de 1994, de la Octava Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son los siguientes:

MARIA ISABEL OROZCO RUIZ
70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.e4.37
04/06/23 11:58:01

personale
s persona

ará con s
los artícu
ítica de
de Trans

RESOLUCIÓN

o siguiente

Unión a
s actos re
os fundam
nto, en c
n.

última co
de datos

...rias Admini
te María I
nco de no
ores de es



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Vol. 105, No. 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Versión



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
3817208_3880000026814593015.p7m
Autoridad Certificadora:
Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

FIRMANTE				
Nombre:	MARIA ISABEL OROZCO RUIZ	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.e4.37	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	05/11/20 19:58:38 - 05/11/20 13:58:38	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	b2 57 a7 37 9b 8e d4 cb 28 27 a9 18 56 df f6 4e f1 ab 31 78 d8 5b 6d ff aa 93 c4 65 01 a6 c2 ea d8 ef 16 89 7e 87 a2 65 5e 63 4d 4e 25 6b 57 13 96 a5 68 c3 13 c2 db 65 4b ee e5 09 f6 fd 26 39 6f f8 b6 fa 52 98 5b e4 da d0 c2 26 82 d0 fe 63 33 25 71 0f 18 15 ab 43 a1 6d 42 9b 46 a3 1f af 23 a8 6b 8e 45 33 ce 4e 4f b4 5e 88 34 79 5d eb 0d 55 d6 47 d8 42 fd 9f 25 19 19 7c 3d 5e a6 22 0e ea c7 41 fb 55 39 6b 7b ad b6 38 e3 3b d2 93 f8 2f 3b 08 98 31 d8 ec 07 90 12 6d f4 b1 de 3a 1f b3 46 24 ef 66 f5 0e c6 e9 47 7f 8f 24 64 e4 3e c5 44 8b dd 42 f5 67 a2 9a 2e f6 86 31 5c 00 66 f7 7b 2b b6 27 65 9e 37 16 0c a7 07 b7 d5 db dd 20 0d be b0 78 ad 38 c1 54 0f cb 80 24 81 1a 3f 7f 33 c9 cb a4 dc 00 dc eb d0 65 33 f5 83 0f 64 4b 9d 28 a0 0d bf 71 e1 3a c6 ac 9e 3d 36 0c			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	05/11/20 19:58:38 - 05/11/20 13:58:38			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	05/11/20 19:58:39 - 05/11/20 13:58:39			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	26948377			
Datos estampillados:	Q7OkVEphxCHVdsDAteH4j5BvCaY=			



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	LUIS ALBERTO MARQUEZ PEDROZA	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.9d.5a	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	05/11/20 22:27:02 - 05/11/20 16:27:02	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	6b 5e 0c 43 08 15 b3 71 27 98 f9 76 05 11 54 71 87 75 07 37 e2 20 6d 3b e0 60 56 c5 6a 35 3e ce 28 e3 80 08 b0 99 44 38 d6 61 c9 5f 8b 85 7e 62 2d 84 d7 6d 9e 69 6a f9 3c 01 87 17 8e 10 1e e7 9f de d1 72 8f eb 68 ef 8d 3d 26 c0 72 11 48 73 15 47 b5 2b 1d 19 1b 9a 8a d5 46 77 12 1a 42 b9 48 e6 e4 b2 a7 55 3e 98 84 a0 8f b8 c3 a4 7fa6 db 81 1f 89 77 1f bc 6f 79 bb f3 4f ae 81 f2 09 db a9 c5 08 3f 78 05 1d 73 db 86 d2 14 40 12 c1 5a 5f fe 6b 69 fe 8a 50 5a e7 43 8a a5 84 cd 0b 42 ea d7 19 96 5e 04 35 60 2c 13 66 66 4f d7 f6 62 3d a2 97 46 e7 1d 06 8b 40 e9 80 e0 52 94 d0 7c fe 70 eb bb c6 3f 1b 2b c8 f8 f2 5b d2 87 1f 73 80 da 2b 76 09 63 2d b1 6a 77 c1 24 f9 41 86 63 08 c1 40 86 89 99 b5 f3 fc 94 10 eb af b4 58 cf 4d ea 0e d7 56 0b 69 4b c8 fb c6 5d c9 cc 0e			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	05/11/20 22:27:02 - 05/11/20 16:27:02			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.02			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	05/11/20 22:27:03 - 05/11/20 16:27:03			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	26979176			
Datos estampillados:	Lj4qmTidr4VsNOI0oyM5n2r/QYI=			

El cinco de noviembre de dos mil veinte, la licenciada María Isabel Orozco Ruiz, Secretario de Juzgado, con adscripción en el Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, hago constar y certifico que en esta versión pública no existe información clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Conste.